



**REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO INDIVIDUAL DEL D.S 01/2011, TÍTULO I TRAMO II, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIOS HABITACIONAL, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042, (V. Y U.), DEL 11 DE MAYO DE 2017, QUE DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO, Y DEROGA DECRETO EXENTO N°673 (V. Y U.) DE 2010, Y RESOLUCIÓN EXENTA N°593 (V. Y U.) DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 011523 DE FECHA 23.09.2017, A BENEFICIARIA SRA. BERNARDITA DE LOURDES NAIN HUINIO, DE LA COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**1249**

**PUERTO MONTT,**

**23 NOV. 2018**

#### **VISTOS**

El D.S. N° 01, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio habitacional, y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 0030 (V y U), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programa Habitacionales que indica; La circular N°006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional (S) SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 2.005 del 11.06.2018, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional D.S N° 01/2011 para una familia en situación de vulnerabilidad social; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y El Decreto Supremo N°37 (V. y U.) de fecha 18 de Abril de 2018, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2.005 señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional (S) del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio normado por el D.S 01/2011, modalidad Individual Construcción en Sitio Propio, para una familia que presentaría emergencia habitacional correspondiente a la Sra. Bernardita de Lourdes Nain Huinio, de la Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos.
2. Que, la requerida compone una familia junto a su pareja y sus dos hijos, ambos mayores de edad. Que según cuenta en informe socio habitacional, la referida se encuentra en una situación de vulnerabilidad principalmente por las condiciones de inhabitabilidad de la vivienda, existiendo un certificado de la DOM de Castro que certifica la inhabitabilidad de la misma. En cuanto a los antecedentes de salud, la referida tiene un diagnóstico de Artritis Reumatoidea Refractaria invalidante, Artrosis de Cadera y Rodilla, por lo que su condición actual la imposibilita de trabajar. En el caso de su pareja, el Sr. Jaime Obando Sánchez, es un paciente portador de daño hepático, por lo que su condición actual le imposibilita trabajar. En cuanto a la situación habitacional, se ha señalado que actualmente reside en Calle Inés Muñoz de García N° 0976, Población Padre Hurtado, de la Comuna de Castro, la cual fue obtenida a través de subsidio habitacional, no obstante actualmente la vivienda presenta un certificado de inhabitabilidad emitido por el Depto. de Obras de la Municipalidad de Castro. En cuanto a la situación económica, los ingresos de la familia son generados a través de pensión de invalidez de la referida y pareja, la que alcanza a los \$200.375.- (Doscientos mil trescientos setenta y cinco pesos), pudiendo sólo cubrir las necesidades más básicas. Por tanto, en opinión de la profesional, se trata de una familia que no tiene posibilidades



de mejorar sus condiciones habitacionales por gestión propia, por lo que es necesario otorgar una Asignación Directa de beneficio bajo la modalidad de construcción en sitio propio correspondiente al Decreto Supremo 01/2011 (V. y U.) y sus modificaciones, por estar la requirente en una urgente necesidad habitacional y no contar además con redes de apoyo.

3. Que el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°01/2011, contemplados en el Oficio conductor, informe Socio - Habitacional, así como también otros necesarios y que se desprenden de los propios antecedentes, correspondiente a los Artículos 16° letra c) en lo que se refiere al cumplimiento de ahorro exigido; Artículo 17 letra e) en concordancia con el artículo 18 letra a), todas del D.S N° 01 del año 2011, tal cual se señala en el numeral dos del considerando;

4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N° 011523, de fecha 26.09.2017, señalada en los vistos de la presente resolución.

5. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y según se dispone en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en el cual se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, las facultades de asignar directamente por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S N°255 del año 2006; D.S N° 01 del año 2011; D.S N° 49 del año 2011; D.S.52 del año 2013, y D.S 10 del año 2015, todos de Vivienda y Urbanismo. Además la referida resolución delegatoria expresa, que tratándose de casos de atender a través del D.S N° 49 y D.S N° 01, el respectivo Seremi podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en su ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidas en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto de los topes máximos establecidos por cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda.

6. Por tanto, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO INDIVIDUAL DEL D.S 01/2011, TÍTULO I, TRAMO II, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL**, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso social, debidamente acreditado ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, **Construcción en Sitio Propio**, a beneficiario(a) identificado(a) a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	PROVINCIA/COMUNA
BERNARDITA DE LOURDES	NAIN	HUINIO	9.130.048-6	CHILOÉ/CASTRO

2. **EXÍMASE** a la persona identificada en el 1 del resuelvo que precede, del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, establecidos en el **Artículos 16° letra c)** en lo que se refiere al cumplimiento de ahorro exigido; **Artículo 17 letra e)** en relación con el **Artículo 18 letra a)**, todas normas reguladas por el D.S N° 01/2011 (V y U), y sus modificaciones.

3. **EMÍTASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO**, correspondiente, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.

4. **IMPÚTESE**, la cantidad de **600 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el numeral 1 del resuelvo, de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región de los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2018.



5. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el D.S 01/2011 (V y U), en lo que procediere.

6. Atendido a lo señalado en el numeral 9, de la Resolución Exenta N° 6.042 del 11.05.2018, en concordancia con la modificatoria Resolución Exenta N° 11.523 del 26.09.2018, ambas señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFORMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**

  
RODRIGO WAINRAIB SALLUA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS  
Oficina Regional Ministerial

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMANN  
MINISTRO SECRETARIA  
REGION DE LOS LAGOS  
MINISTRO DE FE  
PUERTO MONTT

RWG/PJO/LASR/COA/LOS  
DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Programa de Subsidio de Arriendo DPH MINVU
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación Serviu Provincia de Chiloé
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.